



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **5227** M.S.-  
R.U. N° 2.459.979.-

PARANA, **29 DIC 2020**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITE DE GESTION DE CAMPAÑA DE VACUNACION – COVID 19, solicita la adquisición urgente de MIL (1.000) mascararas de protección facial de acetato, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU - 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19) y el Plan de Vacunación contra el nuevo coronavirus – SARS COV2; y

**CONSIDERANDO:**

Que el producto solicitado resulta necesario para garantizar la bioseguridad del personal que trabajará en la ejecución de la Campaña de Vacunación (vacunadores, aplicadores, profesionales de la salud, auxiliares y asistentes) cubriendo parcial y temporariamente las necesidades operativas de la campaña puesto que serán utilizadas para la aplicación de la primera dosis de la vacuna en todo el territorio provincial;

Que el DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Jurisdiccional, informa que se pidió presupuesto a DIEZ (10) firmas del rubro, presentando su cotización PARANÁ GUANTES de Furno Eve Susana, 3DRUCKEN SAS., SEGUCUER SA. y FERRECENTRO SRL., en base a las cuales realizó el cuadro comparativo de propuestas;

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL de este MINISTERIO, considerando que los plazos y formas de pago ofrecidos por la firma PARANÁ GUANTES no se ajustan a lo solicitado; por su parte la oferta presentada por la firma 3DRUCKEN S.A. si bien es la de menor valor, las máscaras ofrecidas no cubren completamente el rostro, existiendo un espacio libre entre la frente y la pantalla incrementando el riesgo por proyección de partículas;

Que a fs. 60 obra Acta de Adjudicación del COMITE DE GESTION DE CAMPAÑA DE VACUNACION – COVID 19, donde aconseja adjudicar a la firma FERRECENTRO SRL. la adquisición de MIL (1.000) Mascararas de Protección Facial con visera inyectada de polipropileno, pantalla de pet de 500 micrones, ajustables mediante una banda elástica plástica (no textil), intercambiable y reutilizable, sin espacio descubierto entre la frente y el visor, a un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 292,10) y un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 292.100,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio acorde a los valores del mercado;

Que la COORDINACION GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido dictamen de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **5227** M.S.-  
R.U. N° 2.459.979.-

la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - art 27º inc c) ,ap. b) p. 9º) y Decreto 795/96 ,art 134º ,art. 142º punto. 10); Decreto N° 1294/20 MEHF y del Decreto N° 368/2020 GOB, prorrogado por el Decreto N° 496/2020 GOB., N° 521/2020 GOB, N° 602/20 GOB, N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB – DECNU – 2020- 260- APN- PTE. Y ampliado por el Art. 1º del Decreto N° 601/2020 MS. el cual amplía el monto fijado en el art 11º del citado Decreto. 368/20 GOB, prorrogado por art. 1) del Dcto. N° 1301/20 MS, Decreto N° 1890/20 MS. y Resolución N° 4693/20 MS.;

**Por ello;**

#### **LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la compra urgente de MIL (1.000) mascararas de protección facial de acetato, considerado insumo crítico según Resolución N° 01/2020 del Ministerio de la Nación, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1º DECNU – 2020- 260- APN- PTE) ( COVID – 19) Dcto. 361/20 MS , Resolución 633/20 MS y el Plan de Vacunación contra el nuevo coronavirus – SARS COV2, entre este Ministerio de Salud y la firma FERRECENTRO S.R.L. -CUIT 30-71081234.-

**ARTICULO 2º.-** Descartar la oferta de menor valor de la firma 3DRUCKEN S.A. debido a que las máscaras ofrecidas no cubren completamente el rostro, existiendo un espacio libre entre la frente y la pantalla incrementando el riesgo por proyección de partículas, como así también la oferta de la firma PARANÁ GUANTES de Furno Eve Susana, por condicionar el plazo de mantenimiento de Oferta en siete (7) días hábiles, cuando lo solicitado eran quince (15) días hábiles y la forma de plazo de pago anticipado cuando se requirieron diez (10) días hábiles, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

**ARTICULO 3º.-** Adjudicar a la firma FERRECENTRO S.R.L. -CUIT 30-71081234 la adquisición de MIL (1.000) Mascararas de Protección Facial con visera inyectada de polipropileno, pantalla de pet de 500 micrones, ajustables mediante una banda



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **5227** M.S.-  
R.U. N° 2.459.979.-

elástica plástica (no textil), intercambiable y reutilizable, sin espacio cubierto entre la frente y el visor, a un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 292,10) y un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 292.100,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio acorde a los valores del mercado.-

**ARTICULO 4°.-** Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:  
DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 30 -SP 00 -PY 00 -AC 02 -OB 00 -FI 3 -FU 20 -FF 14  
-SFF 5307 -I 2-PR 9 -PA 9-SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a realizar la Orden de Pago y al DEPARTAMENTO TESORERÍA Jurisdiccional a realizar el pago a la firma FERRECENTRO S.R.L. -CUIT 30-71081234, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 292.100,00) previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del DEPARTAMENTO CONTRATACIONES y del DEPARTAMENTO SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL, ambos de este MINISTERIO, con cargo a rendir cuenta el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

**ARTICULO 6°.-** Comunicar, publicar y archivar.-  
Pg./mcp.-